

Quienes integramos el **Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco**, con fundamento en lo previsto por el artículo 20 párrafo primero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; aprobamos el presente

ACUERDO

Por el cual el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco **aprueba participar en el desarrollo del informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco**, conforme a la base sexta de la convocatoria pública aprobada por el Congreso del Estado de Jalisco mediante minuta de acuerdo legislativo número 325/LXIV/25. Lo anterior, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Según lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, el Comité de Participación Social es un órgano integrante del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, conformado por cinco personas ciudadanas, cuyas decisiones se toman por mayoría de votos de los miembros presentes y que cuenta con atribuciones para aprobar sus normas de carácter interno y las demás que dispongan las leyes.

SEGUNDA. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco ejerce una función particular única entre los órganos de participación de ciudadana dentro de los Sistemas Anticorrupción de las entidades federativas de México, la cual consiste en participar en diversos procesos de designaciones de personas que ocupan cargos de servidores públicos de confianza, en su categoría de personas funcionarias públicas, según lo previsto por el artículo 3 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus municipios.

El Comité de Participación Social, participa en los procesos públicos de designación de funcionarios derivado de:

- a) Las disposiciones normativas de orden constitucional y orden legal que le facultan a intervenir en dichos procesos de designaciones;
- b) La determinación interna del propio Comité en aquellas convocatorias públicas de selección de funcionarios que permiten la participación ciudadana a través del registro de la figura de observadores ciudadanos; y
- c) Por invitación expresa del sujeto responsable de la designación pública.

Desde su legal funcionamiento en el año 2017, el Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción ha intervenido por disposición normativa, invitación expresa de los entes públicos locales o determinación propia como órgano ciudadano, en 53 cincuenta y tres

procesos de designaciones públicas, que representan el nombramiento de 186 funcionarios públicos¹.

En lo que va del año 2025 el Comité de Participación Social ha intervenido en ocho procesos de designaciones pública, siete por invitación expresa de los sujetos jurídicos responsables de las designaciones, a través de la emisión de los respectivos informes de opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo; y uno por disposición normativa a través de la figura de observador ciudadano, con derecho a voz.

Relación anual de procesos de designación pública local en que el CPS ha participado.
Elaboración con datos del CPS.

Año	Número de procesos	Número de funcionarios nombrados.
2017	3	6
2018	5	5
2019	3	3
2020	5	7
2021	10	10
2022	3	98
2023	5	12
2024	12	17
2025	8	48

TERCERA. El 13 trece de noviembre de 2025 el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la minuta de acuerdo legislativo número 325/LXIV/2025² la cual contiene la convocatoria pública para la elección de la persona que ocupe la titularidad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

La Base Sexta de la Convocatoria referida prevé la intervención del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, a través de la figura de el “Informe de Opinión Técnica de Perfiles” de las personas aspirantes al cargo, en los siguientes términos:

Sexta. Opinión técnica del Comité de Participación Social.

- 1. Una vez recibida la lista de personas aspirantes inscritas y las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de*

¹ La intervención del Comité de Participación Social en los procesos de designaciones públicas puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://cps.seajal.org/designaciones-publicas/>

² Publicada el 14 de noviembre de 2025 en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/24197/1763155502-2025-11-14-.pdf>

Participación Social dispondrá de un plazo de 30 treinta días naturales improrrogables, contados a partir del día siguiente a su recepción, para remitir a la oficina del Presidente de la Junta Directiva de la Comisión, un informe que contenga su opinión técnica sobre cada uno de los perfiles de los aspirantes.

2. *El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la Comisión.*

3. *En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, la Comisión continuará con el proceso en los términos de esta convocatoria.*

CUARTA. Con fecha 14 catorce de noviembre de 2025 el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco recibió el oficio PCV-AAG-399/2025 firmado por el Presidente de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de la 64 legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, el Diputado Alberto Alfaro García, a través del cual notifica la aprobación de la Convocatoria Pública para designar, entre otras, a la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; solicitando de igual forma la participación de este Comité en dicho proceso.

En la tercera sesión extraordinaria del Comité de Participación Social, la Presidencia del mismo dio cuenta de dicha comunicación, aprobándose como trámite a la misma la emisión del acuerdo correspondiente de aceptación para participar en dicha convocatoria.

QUINTA. La Constitución de México³ prevé que las legislaturas estatales contarán con entidades locales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes; señalando que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Dichas entidades locales de fiscalización, deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.

La Constitución de Jalisco⁴ señala que la revisión, examen y fiscalización de la cuenta pública del Estado y los municipios se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cual cuenta con las siguientes características:

- Es un organismo del Poder Legislativo con carácter técnico, profesional y especializado, de revisión y examen;
- Se encuentra dotada con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión;
- Tiene como función la fiscalización de:

³ Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- a) Las cuentas públicas, estados financieros y del destino y ejercicio de los recursos obtenidos mediante empréstitos u obligaciones de los órganos del poder público, los ayuntamientos, los organismos públicos autónomos, los organismos públicos descentralizados, la Universidad de Guadalajara, los fideicomisos y las empresas de participación pública estatal o municipal mayoritaria; y
- b) De los recursos públicos estatales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos o mandatos, públicos y privados, o a cualquier otra figura jurídica.

Por su parte, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus municipios, distingue -entre otras- como atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco:

- Auditar los ingresos, los egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, recursos y deuda pública de los poderes públicos, organismos públicos autónomos y de los municipios jaliscienses, así como de los entes públicos estatales y municipales e instituciones que administren fondos o valores públicos;
- Promover las acciones que correspondan ante el Tribunal, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes, derivado de las revisiones señaladas en las dos fracciones anteriores;
- Investigar los actos y omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de cualquier tipo;
- Verificar y realizar la fiscalización superior del desempeño y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de los entes públicos;
- Promover las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o los órganos internos de control, para la imposición de sanciones a los servidores públicos y a los particulares;
- Proponer las medidas resarcitorias cuando se afecte a la hacienda pública o al patrimonio estatal o municipal, o al de los entes públicos estatales; e
- Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, gestión financiera y patrimonio.

En el Comité de Participación Social, entendemos que el nombramiento de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, resulta estratégico en la prevención, detección y combate a la corrupción, al realizar dicha persona -entre otras- las siguientes funciones⁵:

- 1) La representación legal de la Auditoría Superior;
- 2) La administración de los y recursos de la Auditoría Superior;
- 3) La expedición de los reglamentos internos, manuales de organización y procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior;
- 4) El establecimiento de los procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad, sistema de cuenta pública y de archivo de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto público, así como tomar todas las medidas que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones; y
- 5) La presentación de denuncias y querellas, en los casos de presuntas conductas delictivas de los servidores públicos y en contra de particulares, cuando tenga conocimiento de hechos que puedan implicar la comisión de un delito relacionado con daños a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades auditables.

SEXTA. Quienes actualmente integramos el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco estamos convencidos en que, la aceptación a participar en el proceso de designación de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco fortalece -por un lado- la calidad democrática de nuestro Estado, a la vez que permite fortalecer los ejes 2 y 3 de la Política Anticorrupción del Estado de Jalisco⁶, que a continuación se mencionan:

- **Eje 2 “Impulsar la participación pública”** el cual tiene como objetivo mejorar los mecanismos de involucramiento, interacción, colaboración y vigilancia entre los entes públicos y distintos sectores de la sociedad que mitiguen áreas de riesgo que propician la corrupción.
- **Eje 3 “Disminuir la arbitrariedad en la gestión pública”** el cual tiene como objetivo controlar los amplios márgenes de discrecionalidad en las decisiones de las y los funcionarios públicos derivadas de sus atribuciones legales y de los puntos de contacto con particulares.

Además de lo anterior, cabe señalar que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus municipios, prevé en su artículo 17, respecto la elección para la persona titular de la Auditoría Superior del Estado, que:

Artículo 17.

⁵ Artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus municipios.

⁶ La Política Estatal Anticorrupción de Jalisco puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.seajal.org/peajal/>

1. Para la elección del Auditor Superior se aplicará el siguiente procedimiento:

I. a II. ...

III. El Comité de Participación Social organizará y realizará una evaluación integral de la idoneidad de los aspirantes que podrá incluir la aplicación de exámenes de conocimientos en materia de fiscalización superior y anticorrupción, la presentación de proyectos de trabajo y entrevistas personales con cada aspirante, en los términos que fije la convocatoria;

IV. El Comité de Participación Social emitirá un informe con la opinión técnica del análisis de los perfiles de los aspirantes, dentro de los treinta días naturales siguientes a que reciba la copia de los expedientes;

V. ...

SÉPTIMA. En razón de las anteriores consideraciones es que las y los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, emitimos el presente

ACUERDO

POR EL CUAL SE APRUEBA PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DEL INFORME QUE CONTENGA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LOS PERFILES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES AL CARGO DE TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

PRIMERO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, aprueba participar en el desarrollo del **informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco** dentro de la convocatoria pública aprobada mediante la minuta de acuerdo legislativo 325/LXIV/25.

SEGUNDO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, deberá definir a la brevedad posible y mediante el Acuerdo de Comité respectivo, la “Metodología para la elaboración de los informes técnicos de perfiles de las personas aspirantes al cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, en los plazos y criterios de selección que deberán hacerse públicos durante el proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interno de éste Comité.

TERCERO. Derivado de la discrepancia entre los términos otorgados al **Comité de Participación Social** para realizar del informe que contenga la opinión técnica sobre los

perfiles de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de expedientes previsto en la Base Sexta de la Convocatoria el cual concluye el día 20 de diciembre, y el plazo límite para que el Congreso realice la designación correspondiente, siendo éste el día 15 quince de diciembre conforme la Base Séptima, este Comité -con fundamento a lo previsto por la Base Novena "De los casos no previstos"- **solicita a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco de la 64 legislatura, de la manera más atenta aclare la fecha límite para la presentación del informe de opinión técnica.**

CUARTO. Se instruye a la Presidencia del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, realice las acciones tendientes a garantizar la debida notificación del presente acuerdo.

Guadalajara, Jalisco; a 18 dieciocho de noviembre de 2025.

**El Comité de Participación Social del
Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.**

Neyra Josefa Godoy Rodríguez Presidenta.	
Miguel Ángel Hernández Velázquez Integrante	Monica Lizeth Ruiz Preciado Integrante
Arturo Antonio Ríos Bojórquez Integrante	Ana Isabel Cortés Coronado Integrante

Neyra Josefa Godoy Rodríguez con el carácter de Presidenta del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 párrafo segundo, fracción VIII, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco levanto la siguiente constancia de votación respecto las personas integrantes del Comité de Participación Social que concurrieron en modo a distancia en la segunda sesión extraordinaria celebrada el martes 18 de noviembre de 2025, en la cual se aprobó el **Acuerdo de Comité 03/S.Ext 03/2025-2026** que determina lo siguiente:

PRIMERO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, aprueba participar en el desarrollo del **informe que contenga opinión técnica sobre los perfiles de las personas aspirantes al cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco** dentro de la convocatoria pública aprobada mediante la minuta de acuerdo legislativo 325/LXIV/25.

SEGUNDO. El Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, deberá definir a la brevedad posible y mediante el Acuerdo de Comité respectivo, la “Metodología para la elaboración de los informes técnicos de perfiles de las personas aspirantes al cargo de titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, en los plazos y criterios de selección que deberán hacerse públicos durante el proceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interno de éste Comité.

TERCERO. Derivado de la discrepancia entre los términos otorgado al **Comité de Participación Social** para realizar del informe que contenga la opinión técnica sobre los perfiles de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de expedientes previsto en la Base Sexta de la Convocatoria el cual concluye el día 20 de diciembre, y el plazo límite para que el Congreso realice la designación correspondiente, siendo éste el día 15 quince de diciembre conforme la Base Séptima, este Comité -con fundamento a lo previsto por la Base Novena “De los casos no previstos”- **solicita a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco de la 64 legislatura, de la manera más atenta aclare la fecha límite para la presentación del informe de opinión técnica.**

CUARTO. Se instruye a la Presidencia del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, realice las acciones tendientes a garantizar la debida notificación del presente acuerdo.

En tal orden de ideas la votación de las personas integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, es de la siguiente forma:

Integrante CPS	Sentido de la Votación
Neyra Josefa Godoy Rodríguez	A favor
Miguel Ángel Hernandez Velázquez	A favor
Monica Lizeth Ruíz Preciado	A favor
Arturo Antonio Ríos Bojórquez	A favor
Ana Isabel Cortés Coronado	A favor

Guadalajara, Jalisco; a 18 de noviembre de 2025.



Neyra Josefa Godoy Rodríguez

Presidenta del Comité de Participación Social
del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.